



FCM-I-2022-003793-GA-530

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022

PARA: DIRECCIÓN EJECUTIVA
GILBERTO TORO GIRALDO - Director Ejecutivo

DE: GRUPO ADMINISTRATIVO
ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS - Supervisora

ASUNTO: Informe de Supervisión N°01 de 2022 - orden de compra N° 95067 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Contrato N° 41 del 24 de agosto de 2022, numeración interna FCM.

Nombre del contratista: MORARCI GROUP S.A.S.

Objeto: *"Adquisición de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidas autopartes y mano de obra del vehículo automotor de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada".*

Valor del contrato: El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de un millón quinientos diecinueve mil cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos de peso (\$1.519.055,⁹⁹) IVA incluido.

Plazo: El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción de la orden de compra hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Periodo analizado: Informe de supervisión N° 01, correspondiente al servicio del mes de septiembre de 2022.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Alineados al proceso de compra de la tienda virtual del estado colombiano, se tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en la cláusula 11, Obligaciones de los Proveedores, del Acuerdo Marco para la adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y Adquisición de Autopartes número CCE-286-AMP-2020 que establece, a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA	OBSERVACIONES
11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista constituyó la póliza BQ-100058038 del 27 de agosto de 2022 dentro de los tiempos establecidos
11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	La presente obligación para el periodo establecido no se realizó actividades relacionadas a la cláusula.
11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCNEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.	El contratista llevo a cabo la adquisición de autopartes (llantas) establecidas en las condiciones del anexo técnico.
Los plazos iniciarán a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.	El contratista ejecutó el inicio de la orden de compra acorde a los tiempos establecidos en el acta.
11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que el proveedor de llantas no pertenece a Lote 1.
11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.
11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.
11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

<p>11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.45 El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.</p>	<p>El contratista permitió la supervisión del traslado de las llantas según indicaciones en el acuerdo marco.</p>
<p>11.48 Garantizar que los insumos adicionales (<i>Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.</i>) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.</p>	<p>El contratista realizó el cobro de la mano de obra y sus respectivos insumos en el cambio de llantas, alineación y balanceo.</p>
<p>11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>

Condiciones.	
11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	El contratista de las autopartes (llantas) y la mano de obra por el cambio realizado entregó las garantías requeridas.
11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente, proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.
11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.56 Mantener las condiciones, de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.



<p>11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de Importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos; mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.</p>	<p>El contratista designó a la señora Pamela Campo (Profesional Logístico) pamela.campo@morarci.com</p>
<p>11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>

12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.18 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.20 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.21 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.
12.23 Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra	La Federación realizó la validación por medio del conductor del vehículo que llevó la camioneta al cambio de llantas.
12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.	Durante el periodo establecido, la Federación a esta obligación.
12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.
12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que el pago a la fecha del presente informe.
12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.



12.29 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC."	Durante el periodo establecido, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.
--	--

CONCLUSIONES

A la fecha de este informe el contratista ha cumplido con las obligaciones pactadas de conformidad con lo previsto contractualmente.
Cordialmente,

ANA MARIA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: Lissette Juliana Pulido Espejo – Profesional Apoyo Secretaría General
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Supervisora
Aprobó: Ana María Castaño Vargas – Supervisora

<https://pqrsdsimil.fcml.org.co/Publico/FindIndexWeb?red=Abqkmshl82Q%2BX8opvYARY%2F1%2FdJow8NykBmwiCP4BaE%3D&cod=%2F%2FhJK0xnAljEVgi87w2CA%3D%3D>

Paola U. 8/11/22 2:30pm



FCM-I-2022-003794-GA-530

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022

PARA: GRUPO FINANCIERO
ANA MARÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ - Coordinadora Grupo
Financiero

DE: GRUPO ADMINISTRATIVO
ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS - Coordinadora Grupo
Administrativo

ASUNTO: Certificación de cumplimiento N°01 de 2022 - orden de compra N°
95067 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Contrato N° 41
del 24 de agosto de 2022, numeración interna FCM (Único pago)

Respetad@ Ana Marí@,

En calidad de Supervisora de la orden de compra N° 95067 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Contrato N° 41 del 24 de agosto de 2022, numeración interna FCM, certifico que la empresa MORARCI GROUP S.A.S., identificada con el NIT. 900.110.012-5, se encuentra cumpliendo con el objeto de este, el cual es "Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidas autopartes y mano de obra del vehí@culo automotor de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pú@lica asignada".

Teniendo en cuenta lo anterior, doy visto bueno para que se tramite el pago de la factura N.° FC-87632 del seis (06) de noviembre de 2022, por valor de un millón doscientos setenta y seis mil quinientos diecisiete mil pesos con sesenta y cuatro centavos de peso m/l. (\$1.276.517,⁶⁴) + IVA.

Cordialmente,


ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Anexos: Radicado FCM-E-2022-037669 - 5 folios



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Elaboró: Lissette Juliana Pulido Espejo – Profesional Apoyo Secretaría General
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Supervisora
Aprobó: Ana María Castaño Vargas – Supervisora

<https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Abqkmshl82Q%2BX8opvYARY4b9gCPd43kzY4LyMnBp2Q%3D&cod=rUIRv9OukszJsQzKjeGIPA%3D%3D>



MORARCI-GROUP S.A.S.
 900110012-5
 DIR: CARRERA 43 No. 62-24-BARRANQUILLA
 TEL: 3091581



84662477cc0e395563a9956418746a21b55224c4b401c625c6b536412c7522391e442d4c315754a55e72238f33cc39e

IVA RÉGIMEN COMÚN
 NO Somos Autorretenedores
 Actividad Económica ICA: 4530 Tarifa 9.6x1000
 Resolución DIAN No. 18764034492960 de 2022/08/24 Rango 86101 hasta 90000 Autorizada.
 Vigencia 12 meses.

Datos Clientes:
 FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS CC/NIT: 800.082.665 - 0
 O.C 95067
 DIR: AK. 7 #74B-58 BOGOTÁ, D.C.
 TELS:
 MAIL: s@nacion.facturaelectronica@mnhacienda.gov.co

Factura Electronica de Venta No.: FC - 87632
 Fecha - Hora: 05/10/2022 3:24 PM Ven: 12/01/2022
 Fecha de Pago: Forma de Pago: A CREDITO
 Rombo No.: Orden No.:
 Vendedor: MORENO ARCINIEGAS MANUEL

OBSERVACIONES
 facturacionelectronica@fcm.org.co
 Total Items: 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UBICAC.	IVA	%DESC	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
441-GR-653	LINEA 1 LLANTA REFERENCIA 205X65 R16 -	1.00		10%	0.00%	318,129.41	1,276,517.64

FCM-E-2022-037569
 FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
 Fecha y Hora: 7/10/2022 10:21:00 a. m. Clave: 0zS29EZz
 Remitente: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
 Dirigido A: GRUPO ADMINISTRATIVO
 Destinatario: OSCAR JAVIER JUTINICO MERCADO
 Asunto: FACTURA MORARCI- GROUP POR \$1,519.055
 Folios: 5

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y trámite puede consultar el Link www.fcm.org.co, con su número de radicado identificado con la iniciales FCM y su Clave. Para cualquier información cita el No. de Radicación y la fecha. Teléfono: (+57)(1) 444 31 00 - Bogotá, D.C.

SON : UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESO(S) CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVO(S)

SUBTOTAL	DESCUENTO (-)	FLETES (+)	IVA (+)	VALOR TOTAL	Rte Fte (-)	Rte Iva (-)	Rte Ica (-)
1,276,517.64	0.00	0.00	242,538.35	1,519,055.99	0.0	0.0	0.0
Unids		1.00	VALOR TOTAL A PAGAR		1,519,055.99		

FAVOR CONSIGNAR EN LAS SGTES CUENTAS: RECAUDOS CTA CTE BANCOLOMBIA No. 08126849585 O RECAUDO EN LINEA BANCO DE OCCIDENTE No. 816048249 O CON CHEQUE CRUZADO Y SELLO RESTRICTIVO A NOMBRE DE MORARCI GROUP S.A.S.
 *** NUESTRA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR DINEROS EN EFECTIVO ENTREGADOS AL VENDEDOR ***

POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA EL COMPRADOR ACEPTANTE O SU AUTORIZADO DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS ARRIBA DESCRITAS Y ACEPTA EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA RECIBIR Y FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR. FAVOR REVISAR EL ESTADO DE SU PEDIDO, DESPUES DE 24 HORAS DE RECIBIDO NO SE ACEPTAN RECLAMOS SOBRE SU CONTENIDO. PASADOS OCHO (8) DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. AUTORIZO A MORARCI GROUP S.A.S. O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS U OSTENTE EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR A REPORTAR, PROCESAR, SOLICITAR O DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD QUE MANEJE O ADMINISTRE BASE DE DATOS CON LA INFORMACION REFERENTE A MI COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO. ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 772-774 DEL CODIGO DE COMERCIO). EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE ESTE TITULO, RECONOCEREMOS INTERESES A LA TASA MAXIMA VIGENTE.

Firma del Vendedor:

Acepto: Nombre, Cédula, Firma y Sello del Comprador o su autorizado

Procesador Tecnológico: @dispositivos S.A.S. Nit: 800.028.500-2 Software: @act-vit

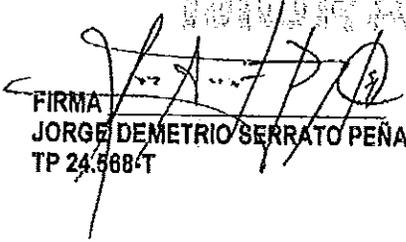


CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JORGE DEMETRIO SERRATO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.732.261 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional No 24.568-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT. 900.110.012-5 luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes con las Empresas promotoras de salud-**EPS**-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -**ARL**-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -**ICBF**- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -**SENA**- y el contrato de aprendizaje.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022


FIRMA
JORGE DEMETRIO SERRATO PEÑA.
TP 24.568-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 6782261

SERRATO PEÑA
 JORGE DEMETHIO



FECHA DE EMISION: 17-SEP-1981

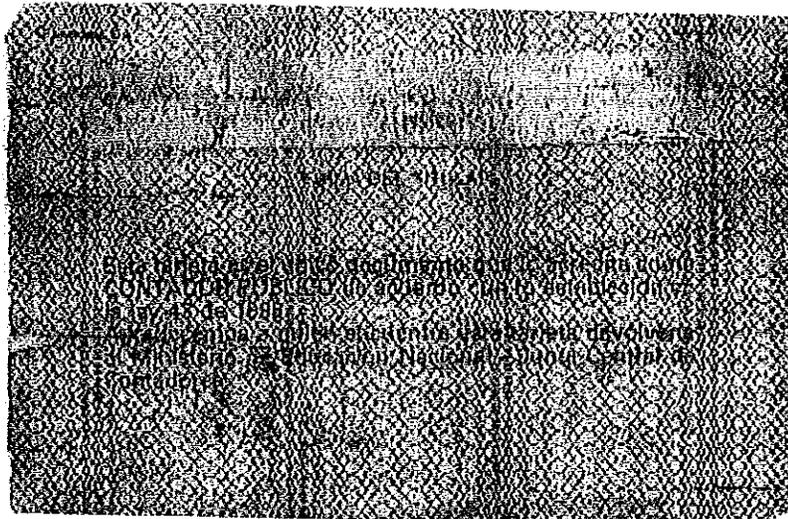
FECHA DE NACIMIENTO: 06-ENE-1963
 BARRANQUILLA (ATLANTICO)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1.60
 ESTATURA: 1.60 M
 SEXO: M

17-SEP-1981 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA




A-0001100-2202011-114408782261-2001 (205) 000280113354 00 100031/DO

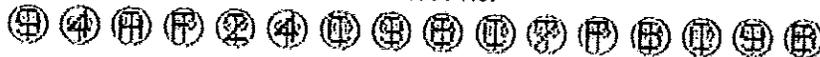


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE DEMETRIO SERRATO PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8732261 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 24568-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

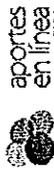
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 5 días del mes de Octubre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

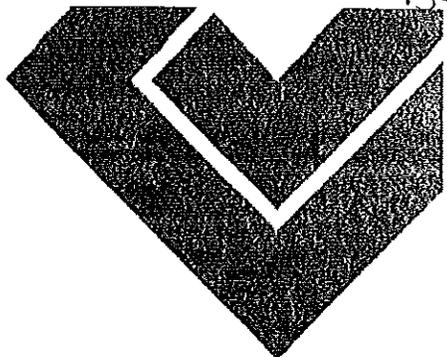
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Telefono		Emonerado SENA e ICBF	
Identificación	CV														
NIT 80011001Z	5	MORABCI GROUP S.A.S.		B - ADMOS DE 200 - COTIZANTES		AMORTIFRONS		Carrera 45 no. 6224		BARRAQUILLA-ATLANTICO		3489909		51	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION															
Periodo	Clave	Planilla	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Limite	Pago	Limite	Fecha	Pago	Limite	Pago	Limite	Valor
2022-08	2022-09	1431546761	E	E	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	2022/09/05	561,077,100

RESUMEN DE PAGO																	
RIESGO																	
CODIGO	NIT	DY	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR										
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)																	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	\$35,897,200	\$0	\$0	\$35,897,200										
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	\$4,904,500	\$0	\$0	\$4,904,500										
PORVENIR	230301	800,224,808	8	\$10,137,200	\$0	\$0	\$10,137,200										
PROTECCION	230201	800,229,739	0	\$12,669,700	\$0	\$0	\$12,669,700										
SKANDIA	230901	800,253,055	2	\$7,165,800	\$0	\$0	\$7,165,800										
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)																	
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	\$1,020,000	\$0	\$0	\$1,020,000										
SENA (ADMINISTRADORAS: 6)				\$5,161,300	\$0	\$0	\$5,161,300										
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	\$8,590,900	\$0	\$0	\$8,590,900										
CAJANAG	CCF33	891,780,093	3	\$801,200	\$0	\$0	\$801,200										
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	\$327,800	\$0	\$0	\$327,800										
COMPACESAR	CCF15	892,399,989	8	\$6,637,800	\$0	\$0	\$6,637,800										
COMPANORTE	CCF37	890,500,516	3	\$384,800	\$0	\$0	\$384,800										
COMPENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	\$79,100	\$0	\$0	\$79,100										
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)																	
CAJACOI ATLANTICO	CCFC5	890,102,044	1	\$360,200	\$0	\$0	\$360,200										
COMPENSAR	EP5008	860,046,942	7	\$10,607,800	\$0	\$0	\$10,607,800										
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	\$20,000	\$0	\$0	\$20,000										
EPS MUTUAL SER	EP5048	806,008,394	7	\$583,000	\$0	\$0	\$583,000										
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	\$120,900	\$0	\$0	\$120,900										
FAMISANAR	EP5017	830,003,564	7	\$241,200	\$0	\$0	\$241,200										
ANTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	\$3,205,000	\$0	\$0	\$3,205,000										
NUOVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	\$351,900	\$0	\$0	\$351,900										
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000										
SANTAS	EP5005	800,251,440	6	\$411,100	\$0	\$0	\$411,100										
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)																	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	\$2,098,300	\$0	\$0	\$2,098,300										
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)																	
SENA	PASENA	899,999,034	1	\$3,326,400	\$0	\$0	\$3,326,400										
TOTAL																	
													88	\$6,017,100	\$0	\$0	\$6,017,100



CERTIFICADO

DIRIGIDO A: Morarci Group S.A.S

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **MORARCI GROUP S.A.S** identificada con el número de documento **9001100125** es cliente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día 30 de octubre de 2006 con la Cuenta Corriente 810-048249 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **MORARCI GROUP S.A.S** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Se expide certificación hoy 02 de septiembre de 2022.

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

(

}

Pada U. di muka 2:30pm

347

WWW.POLIAS.COM.CO



Archivos Cargados

2022-11-18 14:04:00
AV Villas - POLIAS

4.000.000.000
2022-11-18 14:04:00
AV Villas - POLIAS

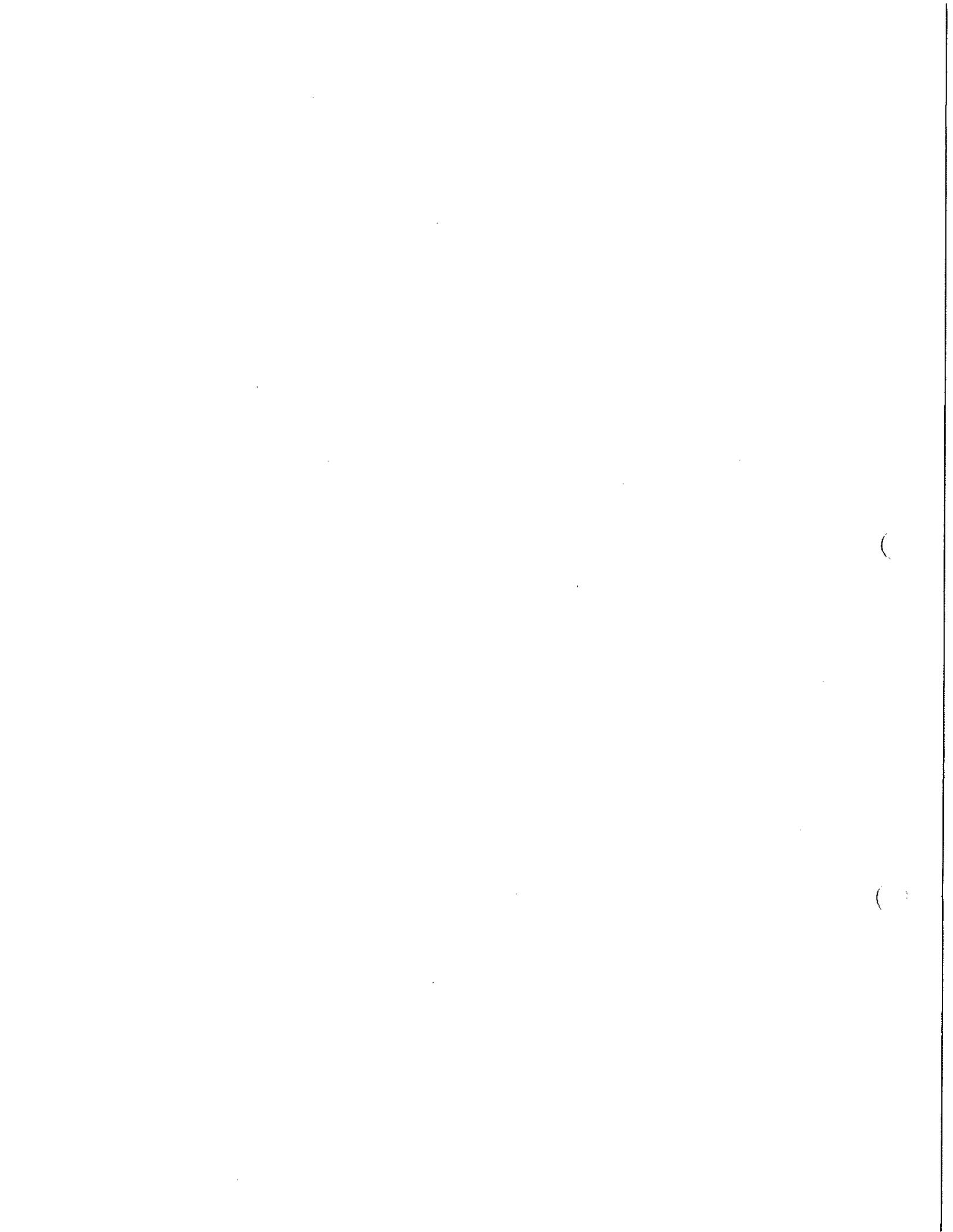
Página

Número Producto Origen	Fecha Efectiva	Valor Transacción	Código Transacción	Código Banco Destino	Código Plaza Destino	Número Identificación Destino	Tipología Destino	Número Producto Destino	Tipología Producto Destino	Nombre Beneficiario	Código Banco Destino	Código Plaza Destino	Entidad	RIB	AUTORIZACION	
086042413	18/nov/2022	4.816.479,53	02	0002	0001	8002508522	03	010125100	0	EDIFICIO GRA 7			Entero	SIMIT	11	3412740
086042413	18/nov/2022	3.255.000,00	02	0007	0001	1082885053	01	010603000	1	JENNIFER EVERTZ P			Entero	SIMIT	11	3412740
086042413	18/nov/2022	1.983.483,53	02	0002	0001	1026587613	01	010609233	1	RODRIGO ACUNA VELEZ			Entero	SIMIT	11	3412740
086042413	18/nov/2022	1.455.664,12	02	0003	0001	9001100125	03	010604000	0	MORARCI GROUP SAS			Entero	SIMIT	11	3412740

SIMIT

ZP

2022-11-18





FCM-I-2023-000078-GA-530

Bogotá D.C., 6 de enero de 2023

PARA: DIRECCIÓN EJECUTIVA
GILBERTO TORO GIRALDO - Director Ejecutivo

DE: GRUPO ADMINISTRATIVO
ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS – Supervisora

ASUNTO: Informe final de Supervisión N°02 de 2022 - orden de compra N° 95067 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Contrato N° 41 del 24 de agosto de 2022, numeración interna FCM

Nombre del contratista: MORARCI GROUP S.A.S.

Objeto: *“Adquisición de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidas autopartes y mano de obra del vehículo automotor de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada”.*

Valor del contrato: El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de un millón quinientos diecinueve mil cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos de peso M/L (\$1.519.055,⁹⁹) IVA incluido.

Plazo: El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción de la orden de compra hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Periodo analizado: Informe de supervisión final N° 2.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Alineados al proceso de compra de la tienda virtual del estado colombiano, se tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en la cláusula 11, Obligaciones de los Proveedores, del Acuerdo Marco para la adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra; y Adquisición de Autopartes número CCE-286-AMP-2020 que establece, a continuación:

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra	Observaciones
11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	A la fecha del presente Informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista constituyó la póliza BQ-100058038 del 27 de agosto de 2022 dentro de los tiempos establecidos
11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	La presente obligación para el periodo establecido no se realizó actividades relacionadas a la cláusula.
11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCNEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.	El contratista llevo a cabo la adquisición de autopartes (llantas) establecidas en las condiciones del anexo técnico.
Los plazos iniciarán a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.	El contratista ejecutó el inicio de la orden de compra acorde a los tiempos establecidos en el acta.
11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que el proveedor de llantas no pertenece a Lote 1.
11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.
11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

<p>11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.45 El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.</p>	<p>El contratista permitió la supervisión del traslado de las llantas según indicaciones en el acuerdo marco.</p>
<p>11.48 Garantizar que los insumos adicionales (<i>Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.</i>) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.</p>	<p>El contratista realizó el cobro de la mano de obra y sus respectivos insumos en el cambio de llantas, alineación y balanceo.</p>

<p>11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.</p>	<p>El contratista de las autopartes (llantas) y la mano de obra por el cambio realizado entregó las garantías requeridas.</p>
<p>11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.</p>	<p>A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>A la fecha del presente Informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>
<p>11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.</p>	<p>La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.</p>
<p>11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de</p>	<p>A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.</p>



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Compra.	
11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	La presente obligación para el periodo del informe no se tiene en cuenta, toda vez que la orden de compra se limitó al cambio de llantas según lo descrito en anexo técnico del acuerdo marco.

11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	El contratista designo a la señora Pamela Campo (Profesional Logístico) pamela.campo@morarci.com
11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
11.68 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	El contratista radicó la factura FC-87632 del 06 de octubre 2022
11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento del contratista frente a esta obligación.
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras	Observaciones
12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.	Se constituyó la póliza BQ-100058038 del 27 de agosto de 2022 dentro de los tiempos establecidos.
12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

de 2012.	
12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.	La Federación constituyó el CDP-2022-00065 del 10 de abril de 2022
12.6 Contar con el certificado de registro presupuestal y aprobación de las pólizas antes de iniciar la Orden de Compra.	La Federación constituyó el RP-2022-00307 del 05 de octubre de 2022
12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.	La Federación subió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano el registro presupuestal de la orden de compra correspondiente a la compra de las llantas N° 95067.
12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicar en la solicitud de cotización el instrumento jurídico que los establece.	La Federación no tiene procesos de contratación sujetos a tributos territoriales adicionales.
12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.	La Federación validó que el proveedor se encuentra suscrito a la SIIF.
12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.	La Federación designó a Ana María Castaño Vargas como supervisora del presente contrato.
12.11 En los casos de desabastecimiento de autopartes informados por el proveedor, la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente procederá con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y adquirirá por ese medio la autoparte, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.	La Federación constituyó la orden de compra N° 95067 para la compra de las llantas según especificaciones técnicas del acuerdo marco para el Lote 2.
12.12 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.

12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.14 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.15 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que el pago a la fecha del presente informe.
12.16 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.18 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.20 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.21 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.
12.23 Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra	La Federación realizó la validación por medio del conductor del vehículo que llevó la camioneta al cambio de llantas.
12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas	A la fecha del presente informe final, la Federación a esta obligación.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

las Órdenes de Compra.	
12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación.
12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.
12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.	A la fecha del presente informe final, se evidenció que el pago de la factura se realizó el pasado 18/nov/2022 por valor de \$ 1.455.664, ¹²
12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.
12.29 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.”	A la fecha del presente informe final, no se evidenció incumplimiento de la Federación a esta obligación, toda vez que no se ha dado por finalizado la orden de compra.

CONCLUSIONES

A la fecha del presente informe final, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas de conformidad con lo previsto contractualmente para lo concerniente a la adquisición y cambio de llantas.

Cordialmente,


ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: Lisette Juliana Pulido Espajo – Profesional Apoyo Secretaría General
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Supervisora
Aprobó: Ana María Castaño Vargas – Supervisora

<https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=hhlQosCnozIqDT5hYTEI2q6IHDe4QDg5unqRQm8%2BXX8%3D&cod=2GeHctPvs31OIYDYE4A0og%3D%3D>

